



GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 10 Ordinaria de 4 de marzo de 1999

MINISTERIOS

Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente

Resolución No. 11/99

Resolución No. 12/99

Resolución No. 13/99

Resolución No. 14/99

Resolución No. 15/99

Resolución No. 16/99

Resolución No. 17/99

Resolución No. 18/99

Resolución No. 19/99

Resolución No. 20/99

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA

EDICION ORDINARIA LA HABANA, JUEVES 4 DE MARZO DE 1999 AÑO XCVII

SUSCRIPCION Y DISTRIBUCION: Ministerio de Justicia, Calle O No. 216 entre 23 y 25, Plaza,
Código Postal 10400, Teléf.: 55-34-50 al 59 ext. 220

Número 10 — Precio \$ 0.10

Página 161

MINISTERIOS

CIENCIA, TECNOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION No. 11/99

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado adoptado el 21 de abril de 1994, quien resuelve fue designada Ministra de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 adoptado el 25 de noviembre de 1994 por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece en su Apartado SEGUNDO Numeral 19 entre los deberes, atribuciones y funciones de los Organismos de la Administración Central del Estado, "desarrollar el perfeccionamiento continuo de las estructuras y formas organizativas de dirección del organismo y propiciar la correcta combinación de los diversos métodos y mecanismos económicos en las entidades subordinadas".

POR CUANTO: El Apartado TERCERO, Numeral 14) del precitado Acuerdo Nro. 2817, establece que los Jefes de los Organismos de la Administración Central del Estado, en el marco de sus facultades y competencia, están facultados para "proponer el objetivo, las atribuciones y funciones específicas del Organismo y del resto de su Sistema, así como la estructura y cifra límite de trabajadores ajustándose a lo dispuesto por el Consejo de Ministros".

POR CUANTO: Mediante la Resolución Nro. 250 de 15 de diciembre de 1986 dictada por quien resuelve como Presidenta de la entonces Academia de Ciencias de Cuba, actual Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, fue creado el Instituto de Ecología y Sistemática, cuyo domicilio legal, objetivo, funciones y atribuciones principales, han variado necesariamente en el transcurso de doce años, precisándose atemperarlos a la actual y perspectiva labor que como entidad integrante de la Agencia de Medio Ambiente le corresponde asumir y derogar la precitada Resolución Nro. 250/86.

POR CUANTO: Mediante la Resolución Nro. 103 de 13 de marzo de 1997 dictada por el Ministro de Economía y Planificación, fueron puestas en vigor las "Normas y Procedimientos para la presentación de propuestas de creación, fusión, traspaso y extinción de empresas,

uniones de empresas y cualquier otro tipo de organización económica o unidad presupuestada, así como la integración o reorganización de uniones de empresas, grupo, asociación y otras entidades económicas; el cambio de objeto, implique o no cambio de actividad económica, el cambio de denominación y el cambio de domicilio legal", regulaciones en base a las cuales, nos pronunciamos en la parte resolutive de la presente.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Aprobar la reformulación de los objetivos, funciones y atribuciones principales que fundamentaron la creación del Instituto de Ecología y Sistemática (IES), actualmente integrante de la Agencia de Medio Ambiente perteneciente a este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente y ratificar su personalidad jurídica independiente y patrimonio propio, precisar su plantilla y estructura y fijar su domicilio legal actual, en Carretera de Varona Kilómetro 3 y medio en el Reparto Capdevila, Municipio Boyeros, provincia Ciudad de La Habana.

SEGUNDO: El Instituto de Ecología y Sistemática, atendiendo a las actuales y perspectivas circunstancias de la actividad profesional que le corresponde desempeñar dentro del Sistema de este Ministerio, tiene como misión fundamental ampliar los conocimientos sobre la biodiversidad, mediante estudios sistemáticos y ecológicos integrales, propiciando su conservación y uso sustentable en los ecosistemas naturales y de reemplazo, incrementando la contribución al desarrollo científico y socioeconómico de nuestro país y del Área del Caribe.

TERCERO: El Instituto de Ecología y Sistemática, para garantizar el cumplimiento a su misión, tiene las atribuciones y funciones principales siguientes:

1. Dirigir, coordinar y orientar metodológicamente, las investigaciones y otras actividades científico-técnicas orientadas en el campo de la ecología y la sistemática de los principales ecosistemas terrestres, costeros y de agua dulce del archipiélago cubano.
2. Perfeccionar y mantener actualizado el inventario nacional de las especies de la flora y la fauna; perfeccionar y mantener el de los ecosistemas natura-

- les y, en concordancia con esto, ejecutar las investigaciones ecológicas integrales de los principales ecosistemas terrestres del archipiélago cubano, con vistas a su conservación y uso sostenible.
3. Atender científicamente las áreas protegidas con el fin de preservar los procesos ecológicos esenciales y contribuir a la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica.
 4. Proponer y ejecutar, las actividades científico-técnicas que se deben realizar en las áreas protegidas con el fin de poder manejarlas adecuadamente y lograr su conservación.
 5. Elaborar y proponer recomendaciones para el manejo de los diferentes ecosistemas terrestres, costeros y de agua dulce, en función de su conservación y el de las especies de la flora y la fauna amenazadas o en peligro de extinción, colaborando en la actualización y edición periódica del Libro Rojo de Especies Amenazadas de la Flora y la Fauna.
 6. Emplear la técnica de que se disponga para la investigación sistemática y evolutiva tales como la taxonomía numérica, carilogía, inmunología, microscopia de alta resolución, los análisis químicos especializados y otros, así como fomentar su empleo generalizado.
 7. Realizar estudios paleobotánicos, paleoecológicos y paleozoológicos, que propendan al conocimiento de la evolución de la flora y la fauna del archipiélago cubano y el caribe.
 8. Realizar estudios de impacto ambiental en ecosistemas terrestres, costeros y de agua dulce y brindar las recomendaciones pertinentes para su restauración y uso sostenible.
 9. Participar en la realización de estudios ambientales integrales.
 10. Organizar a los niveles establecidos internacionalmente e incrementar, las colecciones zoológicas y botánicas, así como los separios de hongos y microorganismos y establecer y mantener las condiciones ambientales requeridas para su conservación y funcionamiento.
 11. Desarrollar, sobre la base de las investigaciones, la producción y comercialización de ecoproductos, así como la prestación de servicios científico-técnicos que promuevan un desarrollo sostenible y contribuyan al autofinanciamiento de la institución, que le sean permitidos por las autoridades pertinentes.
 12. Brindar servicios científico-técnicos, relacionados con: el desarrollo del Herbario Nacional y de las Colecciones Zoológicas del Instituto; la identificación taxonómica de plantas y animales; evaluaciones ecológicas rápidas de diferentes áreas del archipiélago cubano, incluyendo las críticas y fragmentadas; la caracterización ecológica de áreas determinadas con el objetivo de dar recomendaciones para su manejo y aprovechamiento racional; la información científico-técnica y suministro de datos sobre especies y plantas, animales y áreas biogeográficas a partir de bases de datos, determinación y caracterización de plantas y animales, así como con la evaluación de áreas de interés conservacionista.
 13. Asesorar a las Comisiones de Flora y Fauna y de Medio Ambiente.
 14. Elaborar publicaciones científicas que permitan la divulgación nacional e internacional de los logros alcanzados en el país en estas ciencias y que puedan constituir la base de canje internacional y una fuente de ingresos monetarios.
 15. Desarrollar el papel rector en la información científico-técnica sobre sistemática de la flora, la fauna y la vegetación así como la ecología de los sistemas terrestres, costeros y de agua dulce del archipiélago cubano.
 16. Divulgar los resultados de las investigaciones relacionadas con los aspectos sistemáticos y ecológicos de los ecosistemas terrestres, costeros y de agua dulce.
 17. Proponer la celebración y participación en eventos científicos nacionales e internacionales, en el campo de la sistemática y la ecología.
 18. Desarrollar proyectos de extensión, generalización e introducción en la práctica social de los resultados científicos y tecnológicos obtenidos; elaborando, cuando sea necesario, patentes, recomendaciones prácticas, regulaciones, normas u otras formas profesionales relacionadas con la actividad.
 19. Impartir docencia de postgrado mediante cursos especializados, tesis para la obtención de grados científicos, maestrías, diplomados y otros.
 20. Contribuir, a través de la investigación científica, de la divulgación, la docencia y otras actividades, al desarrollo de la educación ambiental de la población, que coadyuve a la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica.
 21. Representar a la República de Cuba y al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, cuando así se determine, ante los organismos y organizaciones científicas nacionales e internacionales, en el ámbito de las especialidades de sistemática y ecología.
- CUARTO:** El Instituto de Ecología y Sistemática, tendrá adscrito el **Centro Nacional de Biodiversidad**.
- QUINTO:** El Instituto de Ecología y Sistemática es dirigido por un Director, cuya designación y remoción es competencia del titular de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, quien responderá por el cumplimiento de las misiones, funciones y atribuciones de la institución que dirige y del Centro adscrito a que se refiere el **Resuelto CUARTO**.
- SEXTO:** Delegar en el Viceministro que atiende la Dirección de Recursos Humanos, la facultad de emitir la certificación correspondiente de aprobación de estructura y que en la misma, se fije la cifra límite máximo de trabajadores y de dirigentes, para lo cual, el Instituto de Ecología y Sistemática dispondrá de **SESENTA (60)** días contados a partir de la emisión de la presente, para realizar estos trámites ante la Dirección de Recursos Humanos de este Ministerio.

SEPTIMO: Se deroga la Resolución No. 250 de 15 de diciembre de 1986 dictada por la presidenta de la antigua Academia de Ciencias de Cuba y cuantas otras disposiciones de igual e inferior jerarquía, se opongan a lo que por la presente se dispone.

OCTAVO: Notifíquese la presente al Presidente de la Agencia de Medio Ambiente y por su conducto, al Director del Instituto de Ecología y Sistemática y, comuníquese a los Ministerios de Economía y Planificación; Finanzas y Precios; Trabajo y Seguridad Social; a la Oficina Nacional de Estadísticas; así como, a los Viceministros, Delegados Provinciales y del Municipio Especial Isla de la Juventud, demás Presidentes de Agencias y a las Direcciones de Recursos Humanos y de Economía, todos pertenecientes a este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente y a cuantas otras personas naturales y jurídicas corresponda conocer lo dispuesto.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República para general conocimiento.

DADA, en el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en la Ciudad de La Habana, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

Dra. Rosa Elena Simeón Negrín
Ministra de Ciencia, Tecnología
y Medio Ambiente

RESOLUCION No. 12/99

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado adoptado el 21 de abril de 1994, quien resuelve fue designada Ministra de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 adoptado el 25 de noviembre de 1994 por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece en su Apartado SEGUNDO Numeral 19 entre los deberes, atribuciones y funciones de los Organismos de la Administración Central del Estado, "desarrollar el perfeccionamiento continuo de las estructuras y formas organizativas de dirección del organismo y propiciar la correcta combinación de los diversos métodos y mecanismos económicos en las entidades subordinadas".

POR CUANTO: El Apartado TERCERO, Numeral 14) del precitado Acuerdo No. 2817, establece que los Jefes de los Organismos de la Administración Central del Estado en el marco de sus facultades y competencia, están facultados para "proponer el objetivo, las atribuciones y funciones específicas del Organismo y del resto de su Sistema, así como la estructura y cifra límite de trabajadores ajustándose a lo dispuesto por el Consejo de Ministros".

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 151 de 22 de febrero de 1993 dictada por quien resuelve como Presidenta de la entonces Academia de Ciencias de Cuba, actual Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, fue creado el **Centro Nacional de Investigaciones Sismológicas (CENAI)**, cuyo domicilio legal, objetivo,

funciones y atribuciones principales, han variado necesariamente en el transcurso de estos seis años, precisándose atemperarlos de la labor para la que fue creado como Unidad de Investigación-Desarrollo adscrita a la Delegación Provincial en Santiago de Cuba, a las actuales y perspectivas actividades que le corresponde asumir como Unidad Presupuestada y derogar la precitada Resolución No. 151/93.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 96 de 27 de enero de 1999 dictada por el Ministro de Economía y Planificación, fue autorizada la creación de la Unidad Presupuestada denominada **Centro Nacional de Investigaciones Sismológicas** con sede en territorio de la Delegación Provincial de este Ministerio en Santiago de Cuba.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Crear la Unidad Presupuestada denominada **Centro Nacional de Investigaciones Sismológicas**, con patrimonio propio y personalidad jurídica independiente, perteneciente a este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente y con domicilio legal en Calle 17 No. 61 entre las calles 4 y 6 del Reparto Vista Alegre, Municipio y Provincia de Santiago de Cuba.

SEGUNDO: El **Centro Nacional de Investigaciones Sismológicas**, atendiendo a las actuales y perspectivas circunstancias de la actividad profesional que le corresponde desempeñar dentro del Sistema de este Ministerio, tiene como misión fundamental:

- dirigir y ejecutar el Servicio Sismológico Nacional a través de la red sismológica nacional y las investigaciones en este campo;
- realizar estudios y prestar servicios en la materia, tales como: observación mediante instrumentos de los efectos de vibraciones en todo tipo de construcciones; estudios de asentamientos humanos y obras de interés económico, así como valoraciones de terremotos y sus efectos, entre otros relacionados con la actividad sismológica.

TERCERO: La Unidad Presupuestada denominada **Centro Nacional de Investigaciones Sismológicas**, para garantizar el cumplimiento de su misión, tiene las atribuciones y funciones principales siguientes:

1. Rectorear nacionalmente, las investigaciones sismológicas fundamentales y aplicadas, estas últimas, como Servicios Científico-Técnicos comercializables con entidades cubanas y extranjeras radicadas en el territorio nacional.
2. Monitorear y evaluar la actividad sísmica en el archipiélago cubano, así como del rastreo laser de satélites.
3. Coordinar y ejecutar los convenios y contratos con organismos e instituciones nacionales e internacionales, relacionados con la Sismología.
4. Dirigir y operar la Red Nacional de Estaciones Sismológicas que conforman el Sistema del Servicio Sismológico Nacional.

5. Garantizar la información sismológica a las diferentes instancias de Partido y Gobierno y a la Dirección del Ministerio de las Fuerzas Armadas y la Defensa Civil.
6. Asesorar, técnica y metodológicamente a la Defensa Civil, en lo relacionado con la Sismología para la elaboración de los Planes de Medidas Contra Desastres.
7. Elaborar, coordinar y ejecutar Proyectos de Investigaciones Fundamentales y Aplicadas, dirigidos a la mitigación del riesgo sísmico en la República de Cuba.
8. Participar de conjunto con el Ministerio de la Construcción, en la elaboración y perfeccionamiento periódico de las Normas de Construcción Sismorresistente.
9. Asesorar, a los Gobiernos Provinciales, en la fiscalización de las medidas encaminadas a la mitigación del riesgo sísmico en sus respectivos territorios.
10. Participar, conjuntamente con las instituciones autorizadas, en los Estudios de Impacto Ambiental, relacionados con el uso de los suelos, el ordenamiento territorial y la política de inversiones.
11. Participar, conjuntamente con otras instituciones nacionales y extranjeras, en Estudios Geodinámicos utilizando técnicas GPS y de Rastreo Laser de Satélites.

CUARTO: La Unidad Presupuestada denominada **Centro Nacional de Investigaciones Sismológicas**, es dirigida por un Director, cuya designación y remoción es competencia del titular de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, ante quien responderá por el cumplimiento de las misiones, funciones y atribuciones de la institución que dirige.

QUINTO: Delegar en el Viceministro que atiende la Dirección de Recursos Humanos, la facultad de emitir la certificación correspondiente de aprobación de estructura y que en la misma, se fije en la cifra límite máximo en plantilla de trabajadores y dirigentes, para lo cual, la Unidad presupuestada de referencia, dispondrá de SESENTA (60) días, contados a partir de la emisión de la presente, para realizar estos trámites ante la Dirección de Recursos Humanos de este Ministerio.

SEXTO: Se deroga la Resolución Nro. 151 de 22 de febrero de 1993 dictada por la presidenta de la antigua Academia de Ciencias de Cuba y cuantas otras disposiciones de igual e inferior jerarquía se encontraren vigentes, en cuanto se opongan a lo que por la presente se dispone.

SEPTIMO: La presente Resolución surtirá efectos legales a partir del 1ro. de enero de 1999.

OCTAVO: Notifíquese la presente, con entrega de copia, a la Delegada Provincial en Santiago de Cuba y, por su conducto, al Director de la Unidad Presupuestada denominada **Centro Nacional de Investigaciones Sismológicas** y, comuníquese, a los Ministerios de Economía y Planificación; Finanzas y Precios; Trabajo y Seguridad Social; al Banco Central de Cuba y a la Oficina Nacional de Estadísticas; así como, a los Vice-ministros, Delegados Provinciales y del Municipio Es-

pecial Isla de la Juventud, a los Presidentes de Agencias y a las Direcciones de Recursos Humanos y de Economía, todos pertenecientes a este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente y a cuantas otras personas naturales y jurídicas corresponda conocer lo dispuesto.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República para general conocimiento.

DADA, en el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en la Ciudad de La Habana, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

Dra. Rosa Elena Simeón Negrín
Ministra de Ciencia, Tecnología
y Medio Ambiente

RESOLUCION Nro. 13/99

POR CUANTO: Por Acuerdo adoptado por el Consejo de Estado el 21 de abril de 1994, quien resuelve fue designada Ministra de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Acuerdo Nro. 2817 adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros el 25 de noviembre de 1994, en su Apartado SEGUNDO Numerales 19 y 20, faculta a este Ministerio como Organismo de la Administración Central del Estado, para "desarrollar el perfeccionamiento continuo de las estructuras y formas organizativas de dirección del Organismo" y para "participar, según el procedimiento establecido, en la creación, fusión, extinción o traslado de sus entidades subordinadas y de su esfera de atención".

POR CUANTO: Mediante la Resolución Nro. 94 de 26 de enero de 1999 dictada por el Ministro de Economía y Planificación, fue autorizada la creación de la Unidad Presupuestada denominada **Museo Nacional de Historia de las Ciencias "Carlos J. Finlay"** subordinada al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: La creación de la Unidad Presupuestada de referencia parte de la existencia del Centro de Estudios de Historia de la Ciencia y la Tecnología "Carlos J. Finlay", aprobada por quien resuelve mediante la Resolución Nro. 160 de 21 de julio de 1995, con los medios básicos, de rotación y financieros que integran su actual patrimonio y con los que pueda asignársele en un momento determinado, por parte de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El fundamento histórico de origen del **Museo Nacional de Historia de las Ciencias "Carlos J. Finlay"**, data de la época en que, el 13 de junio de 1962, fue creado por la entonces Comisión Nacional de la Academia de Ciencias de Cuba, el Museo Histórico de las Ciencias Médicas "Carlos J. Finlay", en conmemoración del 130 Aniversario del natalicio del destacado sabio cubano que lleva su nombre y con la finalidad, de transformar las instalaciones y biblioteca de la antigua Academia de Ciencias Médicas, Físicas y Naturales de La Habana, en un Museo Histórico.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Crear, la Unidad Presupuestada denominada **Museo Nacional de Historia de las Ciencias "Carlos J. Finlay"**, subordinada a este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

SEGUNDO: La Unidad Presupuestada a que se refiere el Resuelvo PRIMERO, se crea con los bienes, recursos y demás medios básicos, de rotación y financieros de que dispone el actual Centro de Estudios de Historia de la Ciencia y la Tecnología y los que se le asignen que integran su patrimonio y con los objetivos siguientes:

—Divulgar, exponer, conservar, adquirir y estudiar, el valioso patrimonio del movimiento científico cubano;
—promover el reconocimiento social a científicos y colectivos destacados a lo largo de la historia y hasta la actualidad, resaltando los principios éticos que los motivaron y el significado de sus acciones y contribuir a elevar el conocimiento, respeto y admiración de las nuevas generaciones a la tradición de la ciencia cubana.

TERCERO: La Unidad Presupuestada denominada Museo Nacional de Historia de las Ciencias "Carlos J. Finlay", tiene su domicilio legal en la Calle Cuba Nro. 460 entre Amargura y Teniente Rey, Municipio Habana Vieja, Ciudad de La Habana, posee patrimonio y personalidad jurídica independiente, funcionando estructuralmente adscrita a la Academia de Ciencias de Cuba.

CUARTO: Para garantizar los objetivos descritos en el Resuelvo SEGUNDO, el Museo Nacional de Historia de las Ciencias "Carlos J. Finlay", tiene las atribuciones y funciones siguientes:

1. Promover y contribuir a la difusión popular del conocimiento del papel de la ciencia en la cultura nacional, mediante acciones tales como exposiciones y otros servicios que permitan comunicar a profesionales, estudiantes y población en general, los valores éticos, estéticos, educativos y culturales en el quehacer científico cubano.
2. Exponer mediante bibliotecas, colecciones e información de archivos, los valores estéticos y técnicos del desarrollo del movimiento científico cubano.
3. Garantizar la conservación y actualización del fondo bibliográfico y documental como patrimonio científico-cultural e histórico de que dispone el museo, fomentando las áreas expositivas y el fondo de bienes.
4. Elaborar y ejecutar proyectos de investigación que contribuyan al desarrollo del Museo y de la Historia de las Ciencias en nuestro país, ampliando y consolidando las relaciones de colaboración con aquellas instituciones, organismos y organizaciones nacionales e internacionales, vinculadas directa o indirectamente con la actividad profesional del museo.
5. Brindar un servicio especializado de información sobre fuentes bibliográficas y documentos relacio-

nados con la historia cubana y universal de la ciencia y la tecnología.

6. Proyectar y ejecutar actividades docentes en temas relacionadas con la labor profesional de la institución, propiciando la edición y divulgación de la labor del museo y de los estudios que realiza.
7. Confeccionar catálogos de las colecciones valiosas que forman parte de su patrimonio histórico-cultural de la ciencia y la tecnología.
8. Desarrollar un trabajo sistemático con estudiantes de los diferentes niveles de la enseñanza, que contribuya a la difusión de nuestro patrimonio científico y la formación de hábitos e interés en el estudio de las disciplinas científicas.
9. Acometer proyectos de investigación histórica sobre la ciencia y la tecnología en Cuba, profundizando en el desarrollo logrado durante la etapa revolucionaria y enfatizando en la caracterización de personalidades e instituciones científicas relevantes.
10. Programar y ejecutar acciones de postgrados y cursos de especialización en temas vinculados con la museología y sus ramas, la informática y la historia de la ciencia y la tecnología.
11. Propiciar actividades y brindar productos y servicios dentro del marco de su función social y objetivos, que contribuyan al autofinanciamiento de la institución.

QUINTO: La plantilla de esta Unidad Presupuestada está compuesta por 50 trabajadores y la designación y remoción de su Director es competencia del titular del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, correspondiéndole la facultad de designar y remover en sus cargos a los dirigentes, técnicos y trabajadores que se le subordinen.

SEXTO: Delegar en el Viceministro que atiende la Dirección de Recursos Humanos, la facultad de emitir la certificación de aprobación de la estructura correspondiente y precisión de la cifra límite máximo de la plantilla de sus trabajadores y dirigentes, trámites que deben encaminarse por intermedio de la Dirección de Recursos Humanos.

SEPTIMO: Derogar la Resolución Nro. 160 de 21 de julio de 1995 dictada por quien resuelve.

OCTAVO: La presente Resolución surte efectos legales a partir del 1ro. de enero de 1999.

NOVENO: Notifíquese al Presidente de la Academia de Ciencias de Cuba y por su conducto, al Director de la Unidad Presupuestada denominada Museo Nacional de Historia de las Ciencias "Carlos J. Finlay" y comuníquese, con entrega de copia de la presente, a los Ministerios de Finanzas y Precios; Trabajo y Seguridad Social, al Banco Central de Cuba, a la Oficina Nacional de Estadísticas, así como, a los Viceministros, Presidentes de Agencias, Delegados Provinciales y del Municipio Especial Isla de la Juventud, a las Direcciones de Recursos Humanos; Economía e Inversiones y Desarrollo, todos pertenecientes a este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente y a cuantas otras personas naturales y jurídicas corresponda conocer lo dispuesto.

DECIMO: La presente Resolución entrará en vigor, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República para general conocimiento.

DADA en la sede del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en la Ciudad de La Habana, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

Dra. Rosa Elena Simeón Negrín
Ministra de Ciencia, Tecnología
y Medio Ambiente

RESOLUCION No. 14/99

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado adoptado el 21 de abril de 1994, quien resuelve fue designada Ministra de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 adoptado el 25 de noviembre de 1994 por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece en su Apartado SEGUNDO Numeral 19 entre los deberes, atribuciones y funciones de los Organismos de la Administración Central del Estado, "desarrollar el perfeccionamiento continuo de las estructuras y formas organizativas de dirección del organismo y propiciar la correcta combinación de los diversos métodos y mecanismos económicos en las entidades subordinadas".

POR CUANTO: El Apartado TERCERO, Numeral 14) del precitado Acuerdo No. 2817, establece que los Jefes de los Organismos de la Administración Central del Estado en el marco de sus facultades y competencia, están facultados para "proponer el objetivo, las atribuciones y funciones específicas del Organismo y del resto de su Sistema, así como la estructura y cifra límite de trabajadores ajustándose a lo dispuesto por el Consejo de Ministros".

POR CUANTO: Mediante la Resolución Nro. 240 de 12 de noviembre de 1993, dictada por quien resuelve como Presidenta de la entonces Academia de Ciencias de Cuba, actual Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, fue creado el **Centro Oriental de Ecosistemas y Biodiversidad (BIOECO)**, cuyo domicilio legal, objetivo, funciones y atribuciones principales, han variado necesariamente en el transcurso de estos años como centro adscrito a la Delegación Provincial en Santiago de Cuba, precisándose atemperarlos a la actual y perspectiva labor que como Unidad Presupuestada le corresponde asumir y derogar la precitada Resolución Nro. 240/94.

POR CUANTO: Mediante la Resolución Nro. 96 de 27 de enero de 1999 dictada por el Ministro de Economía y Planificación, fue autorizada la creación de la Unidad Presupuestada denominada **Centro Oriental de Ecosistemas y Biodiversidad (BIOECO)**, con sede en territorio de la Delegación Provincial de este Ministerio en Santiago de Cuba.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Crear la Unidad Presupuestada denominada **Centro Oriental de Ecosistemas y Biodiversidad**, con patrimonio propio y personalidad jurídica independiente, perteneciente a este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente y con domicilio legal en Calle José Antonio Saco Nro. 601 Esquina a Barnada, en el Municipio y Provincia de Santiago de Cuba.

SEGUNDO: El **Centro Oriental de Ecosistema y Biodiversidad (BIOECO)**, atendiendo a las actuales y perspectivas circunstancias de la actividad profesional que le corresponde desempeñar dentro del Sistema de este Ministerio como Unidad Presupuestada, tiene como misión fundamental:

—realizar estudios especializados e interdisciplinarios de la región sur-oriental del país, que permitan conocer mejor sus condiciones y recursos naturales; y

—establecer las vías y métodos para su conservación y aprovechamiento racional y contribuir al mejoramiento ecológico y al desarrollo económico-social acelerado de la citada zona.

TERCERO: La Unidad Presupuestada denominada **Centro Oriental de Ecosistemas y Biodiversidad**, para garantizar el cumplimiento de su misión, tiene las atribuciones y funciones principales siguientes:

1. Coordinar y orientar metodológicamente, las acciones de estudio, conservación y uso sostenible de la diversidad biológica en la Región Oriental.
2. Elaborar y desarrollar convenios con otras instituciones dedicadas al conocimiento, conservación y uso sostenible de la biodiversidad.
3. Desarrollar las relaciones internacionales que garanticen la ejecución de las funciones del Centro.
4. Prestar servicios científico-técnicos en la esfera de estudio de la biodiversidad.
5. Realizar acciones de comercialización de productos naturales o servicios que estimulen, el uso sostenible de la biodiversidad.
6. Promover y desarrollar estudios de postgrado, especializados sobre la biodiversidad cubana.
7. Desarrollar la investigación sobre la diversidad biológica, encaminada a su mejor conocimiento, conservación y uso sostenible.
8. Desarrollar acciones de educación ambiental apoyadas, fundamentalmente, en las actividades del Museo de Historia Natural y los Jardines Botánicos.
9. Elevar el nivel de conservación de la diversidad biológica, mediante acciones de conservación ex-situ e in-situ en los jardines y áreas protegidas.
10. Contribuir al conocimiento popular sobre valores y uso sostenible de la diversidad biológica.
11. Contribuir a la formación de especialistas y técnicos para que, profesionalmente, sean capaces de enfrentar el estudio de la naturaleza.
12. Mantener y desarrollar los herbarios y colecciones zoológicas.

13. Promover el intercambio científico entre especialistas, mediante eventos, talleres u otras actividades.

CUARTO: La Unidad Presupuestada denominada **Centro Oriental de Ecosistemas y Biodiversidad**, es dirigida por un Director, cuya designación y remoción es competencia del titular de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, ante quien responderá por el cumplimiento de las misiones, funciones y atribuciones de la institución que dirige.

QUINTO: Delegar en el Viceministro que atiende la Dirección de Recursos Humanos, la facultad de emitir la certificación correspondiente de aprobación de estructura y que en la misma, se fije la cifra límite máximo en plantilla de trabajadores y dirigentes, para lo cual, la Unidad presupuestada de referencia, realizará estos trámites ante la Dirección de Recursos Humanos de este Ministerio.

SEXTO: Se deroga la Resolución Nro. 240 de 12 de noviembre de 1993 dictada por la presidenta de la antigua Academia de Ciencias de Cuba y cuantas otras disposiciones de igual e inferior jerarquía se encontraren vigentes, en cuanto se opongan a lo que por la presente se dispone.

SEPTIMO: La presente Resolución surtirá efectos legales a partir del 1ro. de enero de 1999.

OCTAVO: Notifíquese la presente, con entrega de copia, a la Delegada Provincial en Santiago de Cuba y, por su conducto, al Director de la Unidad Presupuestada denominada **Centro Oriental de Ecosistemas y Biodiversidad** y, comuníquese, a los Ministerios de Economía y Planificación; Finanzas y Precios; Trabajo y Seguridad Social; al Banco Central de Cuba y a la Oficina Nacional de Estadísticas; así como, a los Viceministros, Delegados Provinciales y del Municipio Especial Isla de la Juventud, a los Presidentes de Agencias y a las Direcciones de Recursos Humanos y de Economía, todos pertenecientes a este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente y a cuantas otras personas naturales y jurídicas correspondan conocer lo dispuesto.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República para general conocimiento.

DADA, en el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en la Ciudad de La Habana, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

Dra. Rosa Elena Simeón Negrín
Ministra de Ciencia, Tecnología
y Medio Ambiente

RESOLUCION No. 15/99

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado adoptado el 21 de abril de 1994, quien resuelve fue designada Ministra de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Acuerdo Nro. 2617 adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros el 25 de noviembre de 1994, en su Apartado SEGUNDO Numerales 19 y 20, faculta a este Ministerio como Organismo de la

Administración Central del Estado, para "desarrollar el perfeccionamiento continuo de las estructuras y formas organizativas de dirección del Organismo" y para "participar, según el procedimiento establecido, en la creación, fusión, extinción o traslado de sus entidades subordinadas y de su esfera de atención".

POR CUANTO: El Acuerdo Nro. 2823 adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros el 25 de noviembre de 1994, aprobó, con carácter provisional, hasta tanto sea adoptada la nueva legislación sobre la organización de la Administración Central del Estado, el objetivo, las funciones y atribuciones específicas del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, entre las que figuran, las descritas en el Apartado SEGUNDO Numerales 13 y 16, relacionadas con "dirigir y controlar las estrategias y programas de educación ambiental y las actividades de las instituciones recreativo-educacionales en esta esfera" y con "proponer, evaluar y controlar la política de información especializada entre las que figura la información ambiental".

POR CUANTO: Mediante la Resolución Nro. 84 de 6 de marzo de 1995 dictada por quien resuelve, fue creado, con carácter provisional, el **Centro de Información, Divulgación y Educación Ambiental (CIDEA)** adscrito a la Agencia de Medio Ambiente, disposición que precisa ser derogada y sustituida por otra norma jurídica que recoja de forma actualizada, la denominación, objeto, funciones y atribuciones que caractericen al nuevo Centro a quien se atribuyan tales actividades.

POR CUANTO: La experiencia del trabajo desarrollado por el Centro de Información, Divulgación y Educación Ambiental durante el periodo transcurrido desde la fecha de su creación, evidencian la necesidad de fortalecer en los órdenes cualitativo y cuantitativo, las actividades relacionadas con la aplicación de la Estrategia Nacional de Educación Ambiental, el Sistema Nacional de Información Ambiental y con la promoción y los resultados de la gestión ambiental desde el punto de vista integral, vinculada con la protección de los recursos naturales y la lucha contra la contaminación y atemperada a los lineamientos trazados por la Ley Nro. 81 "Del Medio Ambiente" de 11 de julio de 1997 y las regulaciones que la instrumentan dictadas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente

POR CUANTO: Mediante la Resolución Nro. 103 de 13 de marzo de 1997 dictada por el Ministro de Economía y Planificación, fueron puestas en vigor las "Normas y Procedimientos para la presentación de propuestas de creación, fusión, traspaso y extinción de empresas, uniones de empresas y cualquier otro tipo de organización económica o Unidad Presupuestada, así como la integración o reorganización de uniones de empresas, grupo, asociación y otras entidades económicas; el cambio de objeto —implique o no cambio de actividad económica—, el cambio de denominación y el cambio de domicilio legal", regulaciones en base a las cuales nos pronunciamos como lo hacemos en la parte resolutive de la presente.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Crear, el **Centro de Información, Gestión y Educación Ambiental (CIGEA)**, subordinado a la Agencia de Medio Ambiente, perteneciente a este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

SEGUNDO: El Centro de Información, Gestión y Educación Ambiental, tiene su domicilio legal en la Calle 18-A Nro. 4114 Altos, entre las Avenidas 41 y 47, Reparto La Sierra, Municipio Playa, provincia Ciudad de La Habana, siendo atendido económica y administrativamente, por la Unidad Presupuestada denominada "Agencia de Medio Ambiente" con sede en la Calle 20 Nro. 4103 entre la calle 18-A y la Avenida 47 en el propio Reparto.

TERCERO: El CIGEA tiene como misión ejecutar la gestión encaminada a lograr el cumplimiento del Programa Nacional de Medio Ambiente y Desarrollo en el marco de la Política y Estrategia Ambiental Nacional y de lo establecido en la legislación ambiental vigente, en las esferas de la gestión, educación e información ambiental, teniendo, como objetivos principales:

- Dirigir, controlar y promover la gestión ambiental orientada al uso racional de los recursos naturales; la protección y conservación de los ecosistemas y la disminución de la contaminación;
- proteger el medio ambiente y contribuir al desarrollo económico y social de forma sostenible;
- la gestión ambiental en las áreas de la educación y divulgación ambiental y
- el manejo de datos e informaciones sobre el medio ambiente y la información especializada.

CUARTO: A los fines del cumplimiento de las misiones y objetivos precisados en el Resuelvo TERCERO, el CIGEA asume las actividades que le son inherentes y que hasta ahora venía realizando el CIDEA y la parte de la actividad de gestión desempeñada por el Centro de Gestión e Inspección Ambiental (CGIA) de la propia Agencia de Medio Ambiente que en cada caso corresponda y así se disponga, por lo que sus funciones y atribuciones, serán las siguientes:

1. Promover, coordinar y controlar, la aplicación de una gestión ambiental integrada al desarrollo económico y social del país, con especial atención a los programas económicos y sociales priorizados y a los programas de desarrollo de los distintos sectores de la economía.
2. Elaborar y participar en el desarrollo de estrategias nacionales para la protección de los recursos naturales, para mitigar o solucionar los procesos de deterioro ambiental y para el desarrollo y aplicación de prácticas de producción y servicios sostenibles.
3. Promover y coordinar acciones con el objetivo de elevar tanto en la producción, como en los servicios y en toda la sociedad, el aprovechamiento económico de los residuos a través del reciclado de recursos materiales u otras vías.
4. Participar en la introducción de la variable ambiental en el Plan de la Economía nacional y en el programa inversionista del país, trabajando por perfeccionar sus indicadores de evaluación y el control de su cumplimiento.
5. Proponer y promover las líneas de investigación científico-técnica y la introducción de los resultados que sustenten, a mediano y largo plazo, la gestión ambiental nacional.
6. Promover y coordinar, cuando así corresponda, la ejecución de estudios ambientales integrales en áreas y ecosistemas de interés, así como temáticas de importancia ambiental o para el desarrollo sostenible.
7. Promover y evaluar acciones, que contribuyan al desarrollo sostenible de los asentamientos humanos.
8. Proponer y coordinar con los organismos que corresponda, las acciones encaminadas al manejo ambientalmente integral de cuencas hidrográficas.
9. Participar en la elaboración y contribuir a la implementación de los instrumentos jurídicos ambientales.
10. Impulsar el desarrollo y cumplimiento de la Estrategia Nacional de Educación Ambiental, en coordinación con instituciones educacionales, culturales, sociales, comunitarias y otras, con el propósito de desarrollar una cultura ambiental en todos los sectores y en la población en general.
11. Promover y facilitar, el incremento del papel de los medios de comunicación, en función de la educación y divulgación ambiental del país.
12. Promover la participación de las organizaciones de masas, gremiales, de profesionales, comunitarias y otras, en la toma de decisiones ambientales y en la aplicación de la política ambiental.
13. Desarrollar y perfeccionar los servicios nacionales e internacionales de intercambio de información especializada sobre el medio ambiente.
14. Diseñar, coordinar y ejecutar de conjunto con otras dependencias de la Agencia y organismos nacionales involucrados, un Sistema de Información Ambiental, con el objetivo de realizar evaluaciones sistemáticas y comparativas sobre el estado del medio ambiente.
15. Consolidar y extender la red de información ambiental especializada de INFOTERRA y ejercer la responsabilidad de centro técnico de la Red de Información Ambiental, así como desarrollar el Sistema de Telecomunicaciones y Servicios de Información Ambiental (MERCURE).
16. Coordinar, promover y ejecutar, en colaboración con las Delegaciones Provinciales y del Municipio Especial Isla de la Juventud, los organismos y entidades territoriales, estudios e investigaciones sociológicas encaminadas a evaluar en la comunidad y en diferentes grupos sociales, la incidencia y efectividad de la gestión ambiental.
17. Implementar los acuerdos y compromisos adoptados internacionalmente por nuestro país en materia de medio ambiente y desarrollo y representar al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en las actividades internacionales cuando así se decida y asesorar las actividades de colaboración internacional que corresponda.

18. Elaborar, ejecutar y coordinar, según corresponda, proyectos nacionales e internacionales para el cumplimiento de los objetivos trazados en el Programa Nacional de Medio Ambiente y Desarrollo y en la Estrategia Ambiental Nacional.

QUINTO: El Centro de Información, Gestión y Educación Ambiental estará a cargo de un Director, cuya designación y remoción, será de competencia del titular del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

SEXTO: Delegar en el Viceministro que atiende la Dirección de Recursos Humanos, la facultad de emitir la certificación de aprobación de estructura correspondiente precisándose la cifra límite en plantilla de sus trabajadores y dirigentes, a cuyos efectos, el Centro de Información, Gestión y Educación Ambiental, dispondrá de un término de SESENTA (60) días contados a partir de la emisión de la presente, para realizar estos trámites con la Dirección de Recursos Humanos.

SEPTIMO: Se deroga la Resolución Nro. 84 de 6 de marzo de 1995 dictada por quien resuelve y cuantas otras disposiciones de igual e inferior jerarquía se opongan a lo que por la presente se dispone.

OCTAVO: Notifíquese al Presidente de la Agencia de Medio Ambiente y por su conducto, al Director del Centro de Información, Gestión y Educación Ambiental y, comuníquese la presente, a los Ministerios de Economía y Planificación y de Trabajo y Seguridad Social; así como a los Viceministros, demás Presidentes de Agencias, Delegados Provinciales y del Municipio Especial Isla de la Juventud y a las Direcciones de Economía y de Recursos Humanos, todos pertenecientes a este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente y a cuantas otras personas naturales y jurídicas corresponda conocer lo dispuesto.

NOVENO: La presente Resolución entrará en vigor, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República para general conocimiento.

DADA, en la sede del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en la Ciudad de La Habana, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

Dra. Rosa Elena Simeón Negrín
Ministra de Ciencia, Tecnología
y Medio Ambiente

RESOLUCION No. 16/99

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado adoptado el 21 de abril de 1994, quien resuelve fue designada Ministra de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Acuerdo Nro. 2817 adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros el 25 de noviembre de 1994, en su Apartado SEGUNDO Numerales 19 y 20, faculta a este Ministerio como Organismo de la Administración Central del Estado, para "desarrollar el perfeccionamiento continuo de las estructuras y formas

organizativas de dirección del Organismo" y para "participar, según el procedimiento establecido, en la creación, fusión, extinción o traslado de sus entidades subordinadas y de su esfera de atención".

POR CUANTO: El Acuerdo Nro. 2823 adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros el 25 de noviembre de 1994, aprobó, con carácter provisional, hasta tanto sea adoptada la nueva legislación sobre la organización de la Administración Central del Estado, el objetivo, las funciones y atribuciones específicas del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, entre las que figura, entre otras, en el Apartado SEGUNDO Numeral 9, la de "dirigir y controlar la ejecución de la política encaminada a garantizar la protección del medio ambiente y el uso racional de los recursos naturales integrada al desarrollo sostenible del país".

POR CUANTO: Mediante la Resolución Nro. 85 de 6 de marzo de 1995 dictada por quien resuelve, fue creado, con carácter provisional, el **Centro de Gestión e Inspección Ambiental (CGIA)**, encargado de dirigir y controlar las medidas encaminadas a garantizar la protección del medio ambiente y el uso racional de los recursos naturales, supervisar el cumplimiento de la política ambiental trazada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente y adoptar las medidas que en cada caso corresponda.

POR CUANTO: La experiencia del trabajo desarrollado por el Centro de Gestión e Inspección Ambiental durante el periodo transcurrido desde la fecha de su creación, recomiendan separar el ejercicio de las funciones de supervisión, inspección y control que le vienen encomendadas, de aquellas que corresponden a la gestión ambiental; creándose una organización técnica especializada y disponiéndose, además, lo pertinente para contribuir al perfeccionamiento de la estructura del Sistema de este Ministerio, a los fines de un mejor cumplimiento de las funciones y atribuciones que se le han asignado.

POR CUANTO: Mediante la Resolución Nro. 103 de 13 de marzo de 1997 dictada por el Ministro de Economía y Planificación, fueron puestas en vigor las "Normas y Procedimientos para la presentación de propuestas de creación, fusión, traspaso y extinción de empresas, uniones de empresas y cualquier otro tipo de organización económica o Unidad Presupuestada, así como la integración o reorganización de uniones de empresas, grupo, asociación y otras entidades económicas; el cambio de objeto —implique o no cambio de actividad económica—, el cambio de denominación y el cambio de domicilio legal", regulaciones en base a las cuales nos pronunciamos como lo hacemos en la parte resolutive de la presente.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Crear, el **Centro de Inspección y Control Ambiental (CICA)**, subordinado a la Agencia de Medio Ambiente, perteneciente a este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

SEGUNDO: El Centro de Inspección y Control Ambiental, tiene su domicilio legal en la Calle 20 Nro. 4103 entre la calle 18-A y la Avenida 47, en el Reparto La Sierra, Municipio Ilaya, provincia Ciudad de La Habana, siendo atendido económica y administrativamente por la Unidad Presupuestada denominada "Agencia de Medio Ambiente" con sede en la propia dirección.

TERCERO: El Centro de Inspección y Control Ambiental tiene como misiones elaborar, proponer, controlar y supervisar, según corresponda, dentro del ámbito de su competencia, las medidas dirigidas a garantizar la ejecución de la política trazada por este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente y el control del cumplimiento de las disposiciones, relacionados con la materia de protección del medio ambiente y del uso racional de los recursos naturales.

CUARTO: A los fines de garantizar el cumplimiento de sus misiones, el Centro de Inspección y Control Ambiental tiene las funciones y atribuciones principales siguientes:

1. Controlar el cumplimiento de las disposiciones que regulan la protección del medio ambiente y el uso racional de los recursos naturales.
2. Organizar, dirigir y ejecutar, la Inspección Ambiental Estatal y de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, así como adoptar las medidas que en cada caso corresponda y controlar su ulterior cumplimiento.
3. Solicitar o aplicar, en su caso, las sanciones previstas en las disposiciones vigentes en relación con las infracciones que se detecten en materia de protección ambiental y el uso racional de los recursos naturales, así como elaborar la información estadística que corresponda y evaluar las afectaciones económicas que por tales causas se provoquen.
4. Promover, en el ámbito de su competencia, la actuación judicial a tenor de la legislación vigente, en cuanto a la exigencia de responsabilidad por infracciones que atenten contra la protección del medio ambiente o el uso racional de los recursos naturales.
5. Realizar y dictaminar sobre las Evaluaciones de Impacto Ambiental, así como autorizar y habilitar a las entidades ejecutoras, con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.
6. Conceder, renovar, modificar, suspender y cancelar, en su caso, las licencias, permisos y otras autorizaciones que en materia de protección del medio ambiente y el uso racional de los recursos naturales, se le atribuyan como responsabilidad por la Ministra de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en el marco de su competencia y en correspondencia con los requisitos establecidos, incluyendo los referidos a la importación y exportación de especies, recursos y otros bienes, que sean objeto especial de protección o sujetas a disposiciones o requerimientos específicos.
7. Elaborar y proponer disposiciones normativas y técnicas que contribuyan al completamiento y perfeccionamiento de las normas que regulan la protección

del medio ambiente y el uso racional de los recursos naturales.

8. Participar en el proceso de emisión de certificados ambientales y de calidad ambiental, así como de sellos y otras certificaciones a productos, servicios, actividades y tecnologías nacionales o que se comercialicen en el país.
9. Establecer, mantener y controlar, según corresponda, los registros relacionados con la protección del medio ambiente y el uso racional de los recursos naturales o con el cumplimiento de convenios, protocolos y compromisos internacionales contraídos por la República de Cuba, que correspondan a la competencia del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente y que le sean asignados expresamente.
10. Elaborar y proponer, en su caso, los instrumentos metodológicos y científico-técnicos, que permitan el perfeccionamiento de los procesos de Evaluación de Impacto Ambiental e Inspección Ambiental, así como para el control de otras licencias y permisos relativos a la actividad.
11. Revisar y dictaminar sobre proyectos o actividades de inversiones, planes de ordenamiento territorial y otras actividades que así lo requieran.

QUINTO: El Centro de Inspección y Control Ambiental, estará a cargo de un Director, cuya designación y remoción, es competencia del titular del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

SEXTO: Delegar en el Viceministro que atiende la Dirección de Recursos Humanos, la facultad de emitir la certificación de aprobación de estructura correspondiente precisándose la cifra límite en plantilla de sus trabajadores y dirigentes, a cuyos efectos, el Centro de Inspección y Control Ambiental, dispondrá de un término de SESENTA (60) días contados a partir de la emisión de la presente, para realizar estos trámites con la Dirección de Recursos Humanos.

SEPTIMO: Se deroga la Resolución Nro. 85 de 6 de marzo de 1995 dictada por quien resuelve y cuantas otras disposiciones de igual e inferior jerarquía se opongan a lo que por la presente se dispone.

OCTAVO: Notifíquese al Presidente de la Agencia de Medio Ambiente y por su conducto, al Director del Centro de Inspección y Control Ambiental y, comuníquese la presente, a los Ministerios de Economía y Planificación; de Trabajo y Seguridad Social; así como a los Viceministros, demás Presidentes de Agencias, Delegados Provinciales y del Municipio Especial Isla de la Juventud, y a los Directores de Economía, Recursos Humanos, todos de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente y a cuantas otras personas naturales y jurídicas corresponda conocer lo dispuesto.

NOVENO: La presente Resolución entrará en vigor, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República para general conocimiento.

DADA, en la sede del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en la Ciudad de La Habana, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

Dra. Rosa Elena Simeón Negrín
Ministra de Ciencia, Tecnología
y Medio Ambiente

RESOLUCIÓN No. 17/99

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 21 de abril de 1994, quien resuelve fue designada Ministra de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente

POR CUANTO: El Acuerdo Nro. 2817 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de fecha 25 de noviembre de 1994, en su Apartado SEGUNDO Numerales 19 y 20, faculta a este Ministerio como Organismo de la Administración Central del Estado, para "desarrollar el perfeccionamiento continuo de las estructuras y formas organizativas de dirección del Organismo" y para "participar, según el procedimiento establecido, en la creación, fusión, extinción o traslado de sus entidades subordinadas y de su esfera de atención".

POR CUANTO: El Acuerdo Nro. 2823 adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 25 de noviembre de 1994, aprobó, con carácter provisional, hasta tanto sea adoptada la nueva legislación sobre la organización de la Administración Central del Estado, el objetivo, las funciones y atribuciones específicas del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, entre las que figuran, en el Apartado SEGUNDO Numeral 9 "dirigir y controlar la ejecución de la política encaminada a garantizar la protección del medio ambiente..." y Numeral 12 "dirigir y controlar las actividades relacionadas con las reservas naturales y las áreas protegidas, especialmente en ecosistemas frágiles".

POR CUANTO: Mediante la Resolución Nro. 83 de 6 de marzo de 1995 dictada por quien resuelve, fue creado, con carácter provisional, el **Centro de Areas Protegidas**, adscrito a la Agencia de Medio Ambiente, disposición que amerita ser derogada al reformularse la creación definitiva de este Centro, con una concepción actualizada y perspectiva de su denominación, objeto, funciones y atribuciones.

POR CUANTO: La experiencia del trabajo desarrollado por el Centro de Areas Protegidas durante el período transcurrido desde la fecha de su creación provisional, la promulgación de la Ley Nro. 81 "Del Medio Ambiente" de 7 de julio de 1997 y su instrumentación actual y perspectiva a cargo del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, recomiendan la conveniencia de reformular la denominación, misión, funciones y atribuciones de este Centro, atemperándolo a las actuales y perspectivas circunstancias en que debe cumplir sus objetivos.

POR CUANTO: Mediante la Resolución Nro. 103 de 13 de marzo de 1997 dictada por el Ministro de Economía y Planificación, fueron puestas en vigor las "Nor-

mas y Procedimientos para la presentación de propuestas de creación, fusión, traspaso y extinción de empresas, uniones de empresas y cualquier otro tipo de organización económica o Unidad Presupuestada, así como la integración o reorganización de uniones de empresas, grupo, asociación y otras entidades económicas; el cambio de objeto —implique o no cambio de actividad económica—, el cambio de denominación y el cambio de domicilio legal", regulaciones en base a las cuales nos pronunciamos como lo hacemos en la parte resolutive de la presente.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Crear, el **Centro Nacional de Areas Protegidas**, adscrito a la Agencia de Medio Ambiente, perteneciente a este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

SEGUNDO: El Centro Nacional de Areas Protegidas es atendido administrativa y económicamente, por la Unidad Presupuestada denominada "Agencia de Medio Ambiente" y tiene su domicilio legal establecido en la Calle 18-A Nro. 4114 Bajos, entre las Avenidas 41 y 47 en el Reparto La Sierra, Municipio Playa, provincia Ciudad de La Habana.

TERCERO: La misión del Centro Nacional de Areas Protegidas es ser el centro rector del planeamiento y gestión integral del Sistema Nacional de Areas Protegidas, garantizando su dirección, control y óptimo funcionamiento; sus objetivos son: trabajar en coordinación con los organismos y órganos nacionales y territoriales y con otras dependencias de la Agencia de Medio Ambiente, así como promover la colaboración internacional en esta esfera con organizaciones afines, conforme le oriente la Dirección de Colaboración Internacional del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

CUARTO: A los fines del cumplimiento de los objetivos precisados en el Resuelvo TERCERO, el Centro Nacional de Areas Protegidas asume las funciones y atribuciones siguientes:

1. Identificar y proponer las áreas que deben integrar el Sistema Nacional de Areas Protegidas.
2. Realizar y actualizar periódicamente el Plan del Sistema Nacional de Areas Protegidas y proponer su aprobación legal.
3. Certificar técnicamente y proponer la aprobación legal de los planes de manejo de las áreas protegidas.
4. Certificar y aprobar los planes operativos de las áreas protegidas.
5. Ejecutar el control del Sistema Nacional de Areas Protegidas.
6. Promover la legislación necesaria para el adecuado funcionamiento del Sistema Nacional de Areas Protegidas.
7. Promover el ejercicio de la coordinación adecuada en las áreas protegidas con administración compartida, controlando la gestión ambiental que deban realizar.
8. Participar, de común acuerdo con el Centro de Inspección y Control Ambiental, en los análisis y valo-

raciones de solicitudes y emisión de licencias y permisos en que el objeto esté comprendido dentro de los límites de áreas protegidas.

9. Identificar y proponer formas alternativas de financiamiento de proyectos internacionales y otras fuentes que generen ingresos económicos, en el marco del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
10. Promover y ejecutar programas de capacitación en gestión de Áreas Protegidas.
11. Participar en la formulación técnica de los programas de turismo ecológico que se propongan desarrollar en Áreas Protegidas, estableciendo los principios de explotación turística en esas zonas.
12. Promover, coordinar y controlar la gestión ambiental en las áreas de montaña, humedales y otras que estén declaradas Áreas Protegidas de Uso Múltiple y vinculadas al Plan Turquino Manatí, con la participación de los otros Centros de Gestión de la propia Agencia de Medio Ambiente, la Agencia de Ciencia y Tecnología y las demás entidades pertinentes en cada caso.
13. Establecer el Sistema de Información de las Áreas Protegidas de Cuba, recopilando datos geográficos sobre la biodiversidad y el estado del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, que permitan el control de sus límites, características principales, valores más importantes y apoyar su planificación y gestión eficaz, así como la actualización de su diagnóstico.
14. Proponer y realizar, de conjunto con las instituciones que en cada caso corresponda, los estudios e inventarios necesarios para elevar los conocimientos sobre biodiversidad y otros valores naturales, su estado y los riesgos a que se encuentran sometidos en las áreas protegidas.
15. Promover la inserción de los planes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas en el sistema de planeamiento territorial y urbano del país.
16. Implementar los acuerdos y compromisos adoptados internacionalmente por nuestro país en materia de áreas protegidas y representar al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en las actividades internacionales de competencia de esta actividad cuando así se determine, asesorando las actividades y eventos que surjan sobre la materia por intermedio de la Dirección de Colaboración Internacional del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.
17. Elaborar, ejecutar y coordinar, en su caso, los planes, proyectos y programas nacionales e internacionales que se precise para el cumplimiento de los objetivos trazados en el Plan del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, en el Programa Nacional de Medio Ambiente y Desarrollo y, en la Estrategia Nacional Ambiental.
18. Elaborar y participar, en los programas de educación ambiental y divulgación relacionados con las áreas protegidas.

QUINTO: El Centro Nacional de Áreas Protegidas, estará a cargo de un Director, cuya designación y re-

moción, será de competencia del titular del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

SEXTO: Delegar en el Viceministro que atiende la Dirección de Recursos Humanos, la facultad de emitir la certificación de aprobación de estructura correspondiente precisándose la cifra límite en plantilla de sus trabajadores y dirigentes, a cuyos efectos, el Centro Nacional de Áreas Protegidas, dispondrá de un término de SESENTA (60) días contados a partir de la emisión de la presente, para realizar estos trámites con la Dirección de Recursos Humanos.

SEPTIMO: Se deroga la Resolución Nro. 83 de 6 de marzo de 1995 dictada por quien resuelve y cuantas otras disposiciones de igual o inferior jerarquía se opongan a lo que por la presente se dispone.

OCTAVO: Notifíquese al Presidente de la Agencia de Medio Ambiente y por su conducto al Director del Centro Nacional de Áreas Protegidas y, comuníquese la presente, a los Ministerios de Economía y Planificación y de Trabajo y Seguridad Social; así como a los Viceministros, demás Presidentes de Agencias, Delegados Provinciales y del Municipio Especial Isla de la Juventud, a la Dirección de Economía y de Recursos Humanos, todos pertenecientes a este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, y a cuantas otras personas naturales y jurídicas corresponda conocer lo dispuesto.

NOVENO: La presente Resolución entrará en vigor, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República para general conocimiento.

DADA, en la sede del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en la Ciudad de La Habana, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

Dra. Rosa Elena Simeón Negrín
Ministra de Ciencia, Tecnología
y Medio Ambiente

RESOLUCION No. 18/99

POR CUANTO: Por Acuerdo adoptado por el Consejo de Estado el 21 de abril de 1994, quien resuelve fue designada Ministra de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Acuerdo Nro. 2817 adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros el 25 de noviembre de 1994, en su Apartado SEGUNDO Numerales 19 y 20, faculta a este Ministerio como Organismo de la Administración Central del Estado, para "desarrollar el perfeccionamiento continuo de las estructuras y formas organizativas de dirección del Organismo" y para "participar, según el procedimiento establecido, en la creación, fusión, extinción o traslado de sus entidades subordinadas y de su esfera de atención".

POR CUANTO: Mediante la Resolución Nro. 96 de 27 de enero de 1999 dictada por el Ministro de Economía

y Planificación, fue autorizada la creación de la Unidad Presupuestada denominada **Delegación Provincial del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente de La Habana**, subordinada a este Ministerio.

POR CUANTO: La creación de la Unidad Presupuestada de referencia, parte de la existencia de la Delegación Territorial de La Habana de la antigua Academia de Ciencias de Cuba, aprobada mediante el Acuerdo Nro. 2126 de 27 de octubre de 1987 adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, con los medios básicos, recursos humanos, de rotación y financieros que integran su actual patrimonio y con los que pueda asignársele en un momento determinado, por parte de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: La nueva concepción organizativa de las Delegaciones Provinciales de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente y el papel más activo y ejecutivo que asumen respecto al medio ambiente, la ciencia y la tecnología, la supervisión, el control y el otorgamiento de licencias en materias regulatorias de esas y otras actividades como la seguridad nuclear y radiológica, biológica y sobre sustancias químicas vinculadas a las Convenciones de las que nuestro país es firmante, así como con respecto a la elaboración y control de los Planes de Ciencia e Innovación Tecnológica a nivel territorial, hacen recomendable que en el caso de la Delegación en la provincia La Habana, deje de ser centro de pago de la Sede Central del Ministerio y asuma sus responsabilidades con patrimonio propio y personalidad jurídica independiente.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo

PRIMERO: Crear, la Unidad Presupuestada denominada **Delegación Provincial del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente de La Habana**, subordinada a este Ministerio.

SEGUNDO: La Unidad Presupuestada a que se refiere el Resuelvo PRIMERO, se crea con los bienes, recursos humanos, económicos y financieros y demás medios básicos y de rotación de que dispone la actual Delegación Provincial de este Ministerio en la provincia La Habana y los que se le asignen, que integran su patrimonio, con los objetivos siguientes:

- instrumentar, implementar, implantar y controlar las disposiciones legales y normativas que rigen en materia de medio ambiente y el sistema de ciencia e innovación tecnológica; y
- supervisar y otorgar licencias en las diferentes actividades regulatorias, así como, elaborar y controlar, los planes de ciencia e innovación tecnológica a nivel territorial.

TERCERO: La Unidad Presupuestada denominada "Delegación Provincial del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente de La Habana", tiene su domicilio legal en la Calle Concepción Nro. 375 Esquina

a Octava, Reparto Lawton, Municipio 10 de Octubre, provincia Ciudad de La Habana, posee patrimonio propio y personalidad jurídica independiente y se subordina estructuralmente, al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

CUARTO: La actual plantilla aprobada de esta Unidad Presupuestada está compuesta por 63 trabajadores y su dirección está a cargo de un Delegado Provincial, cuya designación y remoción es competencia del titular del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, correspondiendo a dicho Delegado, la facultad de designar y remover en sus cargos a los dirigentes, técnicos y trabajadores que se le subordinen.

QUINTO: Delegar en el Viceministro que atiende la Dirección de Recursos Humanos, la facultad de emitir la certificación de aprobación de la estructura correspondiente y precisión de la cifra límite máximo de la plantilla de sus trabajadores y dirigentes, trámites que deben encaminarse por intermedio de la Dirección de Recursos Humanos.

SEXTO: La presente Resolución surte efectos legales a partir del 1ro. de enero de 1999.

SEPTIMO: Notifíquese al Delegado Provincial jefe de la Unidad Presupuestada denominada "Delegación Provincial del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente de La Habana" y comuníquese, con entrega de copia de la presente, a los Ministerios de Economía y Planificación; Finanzas y Precios; Trabajo y Seguridad Social, al Banco Central de Cuba, a la Oficina Nacional de Estadísticas, así como, a los Viceministros, Presidentes de Agencias, Delegados Provinciales y del Municipio Especial Isla de la Juventud y a las Direcciones de Recursos Humanos; Economía e Inversiones y Desarrollo, todos pertenecientes a este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente y a cuantas otras personas naturales y jurídicas correspondan conocer lo dispuesto.

OCTAVO: La presente Resolución entrará en vigor, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República para general conocimiento.

DADA, en la sede del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en la Ciudad de La Habana, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

Dra. Rosa Elena Simeón Negrín
Ministra de Ciencia, Tecnología
y Medio Ambiente

RESOLUCION Nro. 19/99

POR CUANTO: Por Acuerdo adoptado por el Consejo de Estado el 21 de abril de 1994, quien resuelve fue designada ministra de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Acuerdo Nro. 2817 adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros el 25 de

noviembre de 1994, en su Apartado SEGUNDO Numerales 19 y 20, faculta a este Ministerio como Organismo de la Administración Central del Estado, para "desarrollar el perfeccionamiento continuo de las estructuras y formas organizativas de dirección del Organismo" y para "participar, según el procedimiento establecido, en la creación, fusión, extinción o traslado de sus entidades subordinadas y de su esfera de atención".

POR CUANTO: Mediante la Resolución Nro. 96 de 27 de enero de 1999 dictada por el Ministro de Economía y Planificación, fue autorizada la creación de la Unidad Presupuestada denominada **Delegación Provincial del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente de Ciudad de La Habana**, subordinada a este Ministerio.

POR CUANTO: La creación de la Unidad Presupuestada de referencia, parte de la existencia de la Delegación Provincial de Ciudad de La Habana de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, aprobada mediante el Acuerdo Nro. 2823 de 21 de abril de 1994, Apartado NOVENO, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, con los medios básicos, recursos humanos, de rotación y financieros que integran su actual patrimonio y con los que pueda asignarse en un momento determinado, por parte de este Ministerio.

POR CUANTO: La nueva concepción organizativa de las Delegaciones Provinciales de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente y el papel más activo y ejecutivo que asumen respecto al medio ambiente, la ciencia y la tecnología, la supervisión, el control y el otorgamiento de licencias en materias regulatorias de éstas y otras actividades como la seguridad nuclear y radiológica, biológica y sobre sustancias químicas vinculadas a las Convenciones de las que nuestro país es firmante, así como con respecto a la elaboración y control de los Planes de Ciencia e Innovación Tecnológica a nivel territorial, hacen recomendable que en el caso de la Delegación en la provincia Ciudad de La Habana, deje de ser centro de pago de la Sede Central del Ministerio y asuma sus responsabilidades con patrimonio propio y personalidad jurídica independiente.

FOR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Crear, la Unidad Presupuestada denominada **Delegación Provincial del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente de Ciudad de La Habana**, subordinada a este Ministerio.

SEGUNDO: La Unidad Presupuestada a que se refiere el Resuelvo PRIMERO, se crea con los bienes, recursos humanos, económicos y financieros y demás medios básicos y de rotación de que dispone la actual Delegación Provincial de este Ministerio en la provincia de Ciudad de La Habana y los que se le asignen, que integran su patrimonio, con los objetivos siguientes:

- instrumentar, implementar, implantar y controlar las

disposiciones legales y normativas que rigen en materia de medio ambiente y el sistema de ciencia e innovación tecnológica; y

- supervisar y otorgar licencias en las diferentes actividades regulatorias, así como, elaborar y controlar, los planes de ciencia e innovación tecnológica a nivel territorial.

TERCERO: La Unidad Presupuestada denominada "Delegación Provincial del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente de Ciudad de La Habana", tiene su domicilio legal en la Avenida 17 Nro. 5008 entre las calles 50 y 52, Municipio Playa, provincia Ciudad de La Habana, posee patrimonio propio y personalidad jurídica independiente y se subordina estructuralmente, al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

CUARTO: La actual plantilla aprobada de esta Unidad Presupuestada está compuesta por 79 trabajadores y su dirección está a cargo de un Delegado Provincial, cuya designación y remoción es competencia del titular del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, correspondiendo a dicho Delegado, la facultad de designar y remover en sus cargos a los dirigentes, técnicos y trabajadores que se le subordinen.

QUINTO: Delegar en el Viceministro que atiende la Dirección de Recursos Humanos, la facultad de emitir la certificación de aprobación de la estructura correspondiente y precisión de la cifra límite máximo de la plantilla de sus trabajadores y dirigentes, trámites que deben encaminarse por intermedio de la Dirección de Recursos Humanos.

SEXTO: La presente Resolución surte efectos legales a partir del 1ro. de enero de 1999.

SEPTIMO: Notifíquese al Delegado Provincial jefe de la Unidad Presupuestada denominada "Delegación Provincial del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente de Ciudad de La Habana" y comuníquese, con entrega de copia de la presente, a los Ministerios de Economía y Planificación; Finanzas y Precios; Trabajo y Seguridad Social, al Banco Central de Cuba, a la Oficina Nacional de Estadísticas, así como, a los Viceministros, Presidentes de Agencias, Delegados Provinciales y del Municipio Especial Isla de la Juventud y a las Direcciones de Recursos Humanos; Economía e Inversiones y Desarrollo, todos pertenecientes a este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente y a cuantas otras personas naturales y jurídicas correspondan conocer lo dispuesto.

OCTAVO: La presente Resolución entrará en vigor, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República para general conocimiento.

DADA, en la sede del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en la Ciudad de La Habana, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

Dra. Rosa Elena Simeón Negrín
Ministra de Ciencia, Tecnología
y Medio Ambiente

RESOLUCION No. 20/99

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado adoptado el 21 de abril de 1994, quien resuelve fue designada Ministra de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Acuerdo Nro. 2817 adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros el 25 de noviembre de 1994, en su Apartado SEGUNDO Numerales 19 y 20, faculta a este Ministerio como Organismo de la Administración Central del Estado, para "desarrollar el perfeccionamiento continuo de las estructuras y formas organizativas de dirección del Organismo" y para "participar, según el procedimiento establecido, en la creación, fusión, extinción o traslado de sus entidades subordinadas y de su esfera de atención".

POR CUANTO: Mediante la Resolución Nro. 264 de 5 de octubre de 1988 dictada por la extinta Comisión Nacional del Sistema de Dirección de la Economía, fue aprobada la Unidad Presupuestada denominada **Atención a la Seguridad Nuclear**, subordinada a la Secretaría Ejecutiva para Asuntos Nucleares (SEAN) adscrita a este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto-Ley Nro. 147 de 21 de abril de 1994 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", teniendo en aquel entonces, la misión de atender el financiamiento del Centro de Protección e Higiene de las Radiaciones, el Centro de Materiales Básicos, la Estación Aerológica de Pedro Pi, la Planta de Tratamiento de Desechos Radiactivos de Baja Actividad y las actividades territoriales de la SEAN en Cienfuegos, Camagüey y Holguín.

POR CUANTO: A partir de la creación de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, se decide reformular la organización de la actividad nuclear y se dedican las actividades económicas y administrativas de la Unidad Presupuestada de referencia, sólo al Centro Nacional de Seguridad Nuclear, al que se le incorporan con posterioridad, como Centros de Pago, el Centro Nacional de Seguridad Biológica y el Centro Nacional Ejecutivo de la Autoridad Nacional para la Prohibición de Armas Químicas, siendo recomendable modificar la denominación de esta Unidad Presupuestada y atemperarla a los objetivos que actualmente cumple.

POR CUANTO: Mediante la Resolución Nro. 93 de 26 de enero de 1999 dictada por el Ministro de Economía y Planificación, fue autorizada como fusión, el cambio de denominación y objetivos de la Unidad Presupuestada que se denominará "Centro Nacional de Seguridad Nuclear", a la que se transfieren los bienes, recursos, derechos y obligaciones de toda índole, adquiridos o contraídos por la entidad denominada "Atención a la Seguridad Nuclear", de la que es continuadora a todos los efectos legales y se subroga en el lugar y grado de la entidad que se autoriza fusionar.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Crear, como fusión de la hasta ahora Unidad Presupuestada "Atención a la Seguridad Nuclear", la Unidad Presupuestada denominada **Centro Nacional de Seguridad Nuclear**, subordinada a este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, a la que se transfieren los bienes, recursos, derechos y obligaciones de toda índole adquiridos o contraídos por aquélla, de la que se subroga en el lugar y grado como su continuadora a todos los efectos legales.

SEGUNDO: La Unidad Presupuestada **Centro Nacional de Seguridad Nuclear**, tiene su domicilio legal en la Calle 28 Nro. 504 entre las Avenidas 5ta. y 7ma. en el Reparto Miramar, Municipio Playa, provincia Ciudad de La Habana y posee patrimonio propio y personalidad jurídica independiente.

TERCERO: La Unidad Presupuestada denominada **Centro Nacional de Seguridad Nuclear**, tiene los objetivos siguientes:

- Atender económica y administrativamente, las actividades relacionadas con la regulación, supervisión y control de la seguridad del uso de la energía nuclear, las de contabilidad y control de los materiales nucleares en todo el territorio nacional y las actividades del Centro Nacional de Seguridad Biológica y del Centro Ejecutivo de la Autoridad Nacional para la Prohibición de Armas Químicas; y
- Atender la promoción de la aplicación de las técnicas de análisis y evaluación de la seguridad a otras industrias convencionales, para contribuir al fomento de la cultura de la seguridad y eficiencia industrial y ofrecer, servicios de consultorías orientados a dar soporte técnico para la implementación de sistemas de administración de la industria.

CUARTO: La dirección de la Unidad Presupuestada **Centro Nacional de Seguridad Nuclear**, está a cargo de un Director cuya designación y remoción, es competencia del titular del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, contando actualmente con una plantilla aprobada de 60 trabajadores para el propio Centro Nacional de Seguridad Nuclear, más otros 50 que corresponden a los dos Centros que atiende como Centros de Pago.

QUINTO: Delegar en el Viceministro que atiende la Dirección de Recursos Humanos, la facultad de emitir la certificación de aprobación de estructura correspondiente, precisándose la cifra límite en plantilla de sus trabajadores y dirigentes, a cuyos efectos, corresponde a la Unidad Presupuestada denominada **Centro Nacional de Seguridad Nuclear**, realizar estos trámites con la Dirección de Recursos Humanos de este Ministerio.

SEXTO: La presente Resolución surte efectos legales a partir del 1ro. de enero de 1999.

SEPTIMO: Notifíquese al Director de la Unidad Presupuestada denominada **Centro Nacional de Seguridad Nuclear** y, comuníquese, con entrega de copia de la

presente, a los Ministerios de Economía y Planificación; de Finanzas y Precios; de Trabajo y Seguridad Social; al Banco Central de Cuba y a la Oficina Nacional de Estadísticas, así como a los Viceministros, Presidentes de Agencias, Delegados Provinciales y del Municipio Especial Isla de la Juventud, y a los Directores de Economía y de Recursos Humanos, todos de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente y a cuantas otras personas naturales y jurídicas corresponda conocer lo dispuesto.

OCTAVO: La presente Resolución entrará en vigor,

a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República para general conocimiento.

DADA, en la sede del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en la Ciudad de La Habana, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

Dra. Rosa Elena Simeón Negrín
Ministra de Ciencia, Tecnología
y Medio Ambiente